



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-630-2018**

Señora
Carmen Lucía Salazar
Concejala de Ambato
Ciudad

Ref. Of. SC-CLS-18-039 FW: 47460
FECHA: 19 de octubre de 2018
ASUNTO: Justificación y licencia con cargo a vacaciones a la señora Carmen Lucía Salazar del 9 de octubre de 2018.

De mi consideración:

Me refiero a su oficio SC-CLS-18-039, del 12 de octubre del 2018 y recibido en la Alcaldía a las 12H14 del 12 de octubre de 2018, con el cual solicita de acuerdo a la normativa vigente se justifique con cargo a vacaciones su inasistencia del martes 10 de octubre de 2018, conforme lo determina el Art. 57, literal s) del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **16 de octubre de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-630-2018

Página 2

- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacaciones y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”;
- Que, se hace la aclaratoria por parte del señor Alcalde, de que la licencia solicitaba debe ser para el martes 9 de octubre de 2018 y no martes 10.

RESOLVIÓ:

Justificar la inasistencia de la señora concejala Carmen Lucía Salazar del martes 9 de octubre de 2018, con cargo a vacaciones;

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Talento Humano

Financiero

Comisiones

Sec. Ejec. Alcaldía

RC

Archivo Concejo (1 foja)

MV/Sonia C
2018-10-17